

DECRETO ALCALDICIO N° 000487

Casablanca, 19 ENE 2018

VISTOS:

- 1.- Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Casablanca y la I. Municipalidad de Concon.
- 2.- Lo solicitado por Administración Municipal.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO:

- 1.- La conveniencia de suscribir Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Casablanca y la I. Municipalidad de Concon en actividades religiosas, culturales, artísticas, deportivas, recreativas e intercambio de experiencias en estrategias de integración, turismo, gestión administrativa y otras entre los municipios.

DECRETO:

- I.- Apruébese Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Casablanca y la I. Municipalidad de Concon.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



EDONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dideco
RMC/JRC/jrc



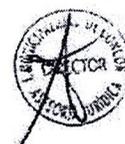
CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL
ENTRE
LA I MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
Y
LA I MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, representada en este acto por el **Señor Alcalde don Rodrigo Martínez Roca**, con C.N.I. ambos domiciliados en Av. Constitución 111, Casablanca, de la Ciudad de Casablanca, República de Chile y la Ilustre Municipalidad de Concón, representada en este acto por el **Señor Alcalde don Oscar Sumonte González**, con C.N.I. con domicilio legal en calle Santa Laura N°567, Comuna de Concón, se celebra el presente Convenio de Marco de Colaboración Institucional, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo marco para determinar las bases generales a través de las cuales **LA I MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** y **LA I MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** llevarán a cabo la realización de acciones tendientes a desarrollar proyectos, aprovechar recursos y todo aquello que signifique la colaboración entre ambas Instituciones en los aspectos de investigación, capacitación, perfeccionamiento y promoción.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración mutua con el propósito de promover:

1. La realización de acciones y elaboración de propuestas y programas, tendientes a cumplimentar con los aspectos expresados en la cláusula primera.
2. La capacitación y el perfeccionamiento de los recursos humanos de ambas instituciones en pos del convenio.
3. El fortalecimiento y la difusión de las distintas actividades generadas en el marco de las relaciones institucionales.
4. La realización de trabajos de investigación conjuntos, tendientes a fomentar la optimización de la gestión administrativa de ambos municipios.
5. Intercambio de información, a los efectos de una adecuada toma de decisiones de las partes intervinientes.





6. La ejecución de acciones tendientes a la cooperación entre la Municipalidad de Casablanca y la Municipalidad de Concón, para la concreción de programas de desarrollo turísticos, tales como: intercambio de viajes de turismo social, y promoción turística; socioculturales, tales como: elencos y grupos folclóricos municipales y obras de artistas plásticos; desarrollo económico, tales como, parques industriales y tecnológicos, logística internacional y fomento y promoción de micro emprendedores y artesanos; medio ambiental, tales como: tecnología aplicada al medio ambiente y cuidado del recurso hídrico; agrícolas, tales como: intercambio agrícola y eventos especiales, que representen a ambas instituciones, generándose así, una red que permita el cumplimiento de todos los puntos fijados en el presente convenio.
7. Facilitar la participación de ambas instituciones comparecientes en eventos o actividades de promoción turística, tales como ferias, workshops y otros.

TERCERA: Para el cumplimiento de las cláusulas precedentes, ambas Instituciones convienen que, cada una de las actividades que se encaren en forma conjunta serán acordadas y programadas, conforme a la reciprocidad y especificaciones que en cada caso se convenga y, deberán contar con la aprobación de ambas partes. A través de Anexos Complementarios al presente convenio marco, se determinarán los derechos y obligaciones que asumen las partes y toda otra mención que se considere adecuada al logro del objetivo del Convenio. Una vez aprobados y notificados, se tendrán como anexos complementarios de colaboración en forma separada de este Convenio Marco.

CUARTA: En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Convenio Marco, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales. En los Anexos Complementarios se estipulará que el personal de La Municipalidad de Casablanca y de La Municipalidad de Concón que sea designado para cualquier actividad o acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella bajo la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma o en las que fuera designado. Asimismo, si en la realización de un programa interviene personal involucrado a instituciones distintas de las partes, deberá hacerse constar esta circunstancia señalando que el mismo continúa bajo la dependencia de esas instituciones sin que originen en ningún caso relación de dependencia con ninguna de las partes de este Convenio Marco.





QUINTA: Se establece la vigencia del presente Convenio por el plazo de un (01) año, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos e iguales en forma indefinida de no mediar notificación fehaciente en contrario. Independientemente de ello, el Convenio puede ser rescindido o terminado anticipadamente por cualquiera de las partes sin necesidad de expresar causa alguna a la otra parte, con previo aviso fehaciente con treinta (30) días corridos de antelación.

SEXTA: La fiscalización del cumplimiento del presente convenio estará a cargo del Alcalde de la Municipalidad de Concón y del Alcalde de la Municipalidad de Casablanca, considerando además, la asesoría y apoyo del personal que al efecto ellos designaren.

SEPTIMA: La personería de don Rodrigo Martínez Roca para actuar en representación de la Municipalidad de Casablanca, en su calidad de Alcalde de dicha comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 01 de Diciembre del 2016.

OCTAVA: La personería de don Óscar Sumonte González para actuar en representación de la Municipalidad de Concón, en su calidad de Alcalde de dicha comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 01 de Diciembre del 2016.

NOVENA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes, de estimarlo necesario, someterán el asunto al conocimiento de los tribunales de justicia.

Se establecen como domicilios especiales a los fines de las notificaciones que se cursen las partes mutuamente, los siguientes, para la MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Av. Constitución 111, de la ciudad de Casablanca; para la MUNICIPALIDAD DE CONCÓN en calle Santa Laura N° 567, ciudad de Concón.

De plena conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Casablanca, a 19 días del mes de enero de 2018.

Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Municipalidad de Casablanca



Óscar Sumonte González
Alcalde
Municipalidad de Concón

